Soledad, Enero 2026

Doctor
LUIS CARLOS FAJARDO JORDÁN
Secretario de Salud
Departamento del Atlántico

Asunto: Propuesta para la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC DE SALUD PÚBLICA, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Cordial saludo.

Por medio de la presente propuesta, la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD se permite dar respuesta afirmativa la solicitud entregada por el Departamento del Atlántico para la suscripción de un contrato interadministrativo con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) para la vigencia 2026, en la jurisdicción del municipio de SOLEDAD.

- PRESENTACIÓN

El Plan de Intervenciones Colectivas, Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015 y la Resolución 1597 de 2025, los cuales se ejecutarán de manera complementaria otros planes de beneficio.

El cual incluye en sus intervenciones, un conjunto procedimientos y actividades grupales y comunitarias; dirigidas a promover la salud, la calidad de vida, la prevención de la enfermedad y el control de riesgos para la salud de la población.

Las intervenciones colectivas como una puesta de visibilizar las dinámicas de vida y formas urbanas que plantea la ciudad, con el fin de promover la salud, disminuir las vulnerabilidades, prevenir, controlar o mitigar riesgos, proteger y conservar la vida, dando respuestas que contribuyan al mejoramiento de la población.

Que se hace necesario, promover la participación ciudadana, la gestión intersectorial y la gestión colectiva del riesgo, en los espacios de vida cotidiana donde se desarrolla la vida de las personas, operativizando las diferentes acciones integradas de los mismos y de los procesos transversales y buscando de esta forma incidir en los riesgos colectivos e individuales para prevenir y controlar las enfermedades, así como contribuir al mantenimiento de la salud.

- **FUNDAMENTO LEGAL**

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) en Colombia se fundamenta en una serie de disposiciones legales que establecen su estructura, objetivos y ejecución. A continuación, se detallan las principales normativas que sustentan el PIC:

Ley 1438 de 2011: "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 12, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Conforme a la Resolución 1035 de 2022 "Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera" cuya implementación contempla cinco 5) etapas: 1. Aprestamiento o preparación para la implementación. 2. Inicio de la implementación operativa. 3. Implementación propiamente dicha. 4. Evaluación del proceso de implementación (2026-2029-2032).5. Ajustes al proceso de implementación.

Resolución 3280 de 2018: Adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. Además, modifica aspectos de la Resolución 518 de 2015 en lo concerniente a las intervenciones colectivas por entorno.

Mediante la Resolución 1597 de 2025 por medio de la cual deroga las Resoluciones 518 de 2015 y 295 de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.

- **ACTIVIDADES POR DESARROLLAR:**

Se realizarán las actividades teniendo en cuenta las condiciones, indicaciones y lineamientos establecidos por el Departamento del Atlántico en el CUADRO ANEXO No. 1, siguiendo la metodología, perfiles del talento humano, materiales e insumos definidos por actividades, y demás factores que se requieran para la correcta ejecución del contrato interadministrativo.

Teniendo en cuenta que las actividades por desarrollar se realizan en diferentes periodos de tiempo, la ejecución de estas actividades se desarrollará conforme a los plazos y términos plasmados dentro del CUADRO ANEXO No. 1.

Manifestamos estar de acuerdo con los factores de cumplimiento satisfactorio que se establecen para la ejecución técnica y financiera del contrato interadministrativo, los cuales se establecieron de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	RESULTADO
65% a 100%	SATISFACTORIO
0% a 64%	NO SATISFACTORIO

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo propuesto para la ejecución del contrato interadministrativo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA**

El Valor estimado para la ejecución total de las actividades del contrato interadministrativo será por la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ML ($124.938.000).

- **FORMA DE PAGO:**

La E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD manifiesta que se acoge a la forma de pago del valor, que defina el Departamento del Atlántico. Con lo cual, se acoge a las indicaciones, documentos y requisitos necesarios para solicitar los desembolsos.

- **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, Y DEMÁS PROHIBICIONES CONSAGRADAS EN LEY**

Con la presente propuesta se declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones establecidas en la ley y que no se posee ningún conflicto de interés que me impida suscribir el contrato con la Gobernación del Atlántico y autorizo de manera libre, voluntaria, previa, explicita, informada e inequívoca que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento y uso del tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré en virtud de las relaciones legales y contractuales en desarrollo, hasta la ejecución de los fines descritos en el presente documento.

- **CONSULTA DE ANTECEDENTES**

De igual manera autorizo a la entidad para que realice las consultas de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales que estime convenientes tanto del representante legal como de la persona jurídica.

Atentamente,

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
72310382
E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
802013023-5